

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha: 29/01/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2013 00107</b>	Acción de Reparación Directa	HERNAN JIMENEZ RANGEL	LA NACION-POLICIA NACIONAL-CLINICA DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2013 00247</b>	Acción de Reparación Directa	ANGEL ANTONIO - MONTAÑO BARON	CORPOCESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2013 00454</b>	Acción de Repetición	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	JHONNY DAZA LOZANO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00189</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR GONZALEZ VIZCAINO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ EL AUTO QUE TERMINÓ EL PROCESO POR LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA Y EN CONSECUENCIA SEÑALA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 4:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00247</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA EUGENIA FRAGOZO ARZUAGA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 21 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00274</b>	Acción de Reparación Directa	ALVIS GUERRERO AVILA	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00314</b>	Acción de Reparación Directa	ADALBER FRANCO VILLEGAS CORDOBA	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA-HOSPITAL ELI MORENO BLANCO DE PAILITAS-CLINICA SAN JUAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE RECHAZÓ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00418</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENEIVIS ROSA MOJICA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2014 00458</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARIBEL MUÑOZ RANGEL	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2015 00330</b>	Acción de Reparación Directa	LUZ ELENA ARENGAS REYES	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2015 00413</b>	Acción de Reparación Directa	ALVARO ARZUAGA GUERRA	MUNICIPIO DE CODAZZI	Auto de Tramite NO SE ACEPTA RENUENCIA DE PODER	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2015 00436</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATIA ELENA ARZUAGA MARTINEZ	MUNICIPIO DE EL PASO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00017</b>	Ejecutivo	AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE SEGUIR EL TRÁMITE EJECUTIVO EN CONTRA DE ASER INGENIERIA LTDA. Y CONTINÚA EL PROCESO RESPECTO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00166</b>	Acción de Reparación Directa	LILIBETH TAMARA AMARIS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS A LAS PARTE DEL ESCRITO DE NULIDAD	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00227</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ELIAS FERNANDEZ MENDOZA	NACION- MINIEDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00308</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIA ASTRID MENA DE LOPEZ	NACION- MINIEDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00362</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS CARLOS MOSCOTE FUENTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA DE EDUCACION	Auto Niega Nulidad NIEGA DECLARATORIA DE NULIDAD	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00364</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY ESTHER BARRIOS GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00418</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YADIRA AGUILAR VALLE	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 19 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 11:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00443</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELENA ARIZA DE URBINA	NACION - MINIEDUCACION - SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDUPAR	Auto de Tramite ORDENA EXPEDIR COPIAS	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2016 00450</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 20 DE FEBRERO DEL 2019 A LAS 4:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00015</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERIS DEL CARMEN ESCOBAR RAMÍREZ	NACION-MINIEDUCACION-FNPSM-SECRETARIA DE EDUCACION	Auto de Tramite ORDENA EXPEDIR COPIAS	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00041</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZMARINA DONADO	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA Y OTROS	Auto termina proceso por desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2017 00092</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 21 DE MARZO DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00209</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAMONA DEL CARMEN PORTILLO TOVAR	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00296</b>	Acción de Repetición	DEPARTAMENTO DEL CESAR	VIRGINIA CRUZ DE GÓMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00303</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO CESAR NOBLES FLOREZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - FIDUPREVISORA	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00324</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOTA JOSEFA - MARQUEZ CALDERON	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00337</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CONSORCIA BALLESTEROS HERNANDEZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00353</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00362</b>	Ejecutivo	LUZ MARIA MARQUEZ BRITO	SALUD VIDA-CLINICA LAURA DANIELA-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICA LIQUIDACION DEL CRÉDITO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00380</b>	Ejecutivo	JORGE LUIS FLOREZ ACOSTA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENA CONVERSIÓN DE TÍTULO	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00412</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS EMILIO OCHOA CRUZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite CORRIGE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN LO REFERENTE AL APÓDERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00435</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PIGMELIO NAVARRO DIAZ	MUNICIPIO CURUMANI - DEPARTAMENTO DEL CESAR - ENPSM - FIDUPREVISORA	Auto Adicion de la Demanda ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00497</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO	CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	Auto Adicion de la Demanda ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00498</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAEMALIA ARRIETA ARCTO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - ENPSM - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2017 00534</b>	Acción de Reparación Directa	RICHARD YAMITH ALMEIDA RODRIGUEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00542</b>	Acción de Reparación Directa	YORVY LUIS OSPINO OÑATE	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2017 00571</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANTONIO JOSE CHICA BADEL	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00003</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLIS BEATRIZ - BELEÑO GONZALEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - DPTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00005</b>	Acción de Reparación Directa	MAYERLYS GUERRA ARCINIEGAS	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00026</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00027</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JEAN CARLOS RADA DURAN	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00028</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00039</b>	Acción de Reparación Directa	LILIN KELIN MONTAÑO VERA	LA NACION - GOBERNACION DEL CESAR - ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00047</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADIS ROSA - LURAN RIVERO	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00051</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS DAZA GUERRA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00053</b>	Ejecutivo	JOSE ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00055</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARACELIS SOLANO DE FRAGOZO	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00070</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALONSO RODRIGUEZ RUEDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2001 33 33 001 <b>2018 00089</b>	Acción de Reparación Directa	ESTEBAN HERRERA GUTIERREZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00100</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MODESTA HERNANDEZ OLIVERO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00103</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON - VASQUEZ AVELLO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00105</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAGOBERTO CARO	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00110</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS EDUARDO GARCIA TORRES	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00122</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILSA MARIA ELJACH GOMEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00123</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MATH DE INES CASTRO POLO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00124</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ARTURO CASTILLA MENDOZA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00125</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERIKA PATRICIA MONTESINO ROBLES	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00132</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA PACHECO IZQUIERDO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00133</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILSA - VILLERO GOMEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00134</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JULIO MACIAS BELLO	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
2001 33 33 001 <b>2018 00150</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PRANDES RODRIGUEZ SANCHEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2018 00151</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YADIRA LUZ GUERRA MINDIOLA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00153</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON BOGOTA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00154</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA NURIS - OLIVELLA DE GUERRA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 005 <b>2018 00158</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVERARDO ARMENTA ALONSO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE LA DEMANDA	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00159</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDYS ADEL DE AGUA PAREJO	MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00160</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILIA MARIA CORDOBA FRAGOZO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00164</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MATILDE PONTON ACUÑA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DPTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00166</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIO ARMANDO PIEDRAHITA OSPINA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00167</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENZO DE JESUS PINTO MEJIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00169</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELIARDA OSORIO MANOSALVA	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00170</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANANDA MORENO BETANCOURT	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00172</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ROSA - ORTIZ SUAREZ	NACION - MINEDUCACION - FONDO DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - ALCALDIA DE VPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2018 00173</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINA MAYORGA ZULETA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00174</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00175</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA MARCELA BAQUERO JIMENEZ	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00182</b>	Acción de Reparación Directa	ALFREDO ESCUDERO CARDONA	LA NACION - HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00185</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADIS MORENO ROBLES	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00186</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS HERNAN PINTO MORALES	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00187</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA MERCEDES PLANETA OSPINO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00188</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIOSA DEL CARMEN QUINTERO FLOREZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00189</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMARILLES ISABEL ISSA ARÉVALO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00195</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE VICENTE REYES	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00199</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALADINO SAAVEDRA SALAZAR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia LA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00201</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSBALDO ELICERIO LADINO HERNANDEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00215</b>	Acción de Reparación Directa	YOLEDYS ESTHER BULA PEÑARANDA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL.	Auto Adición de la Demanda ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2018 00217</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS EMILIO MORALES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00230</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TELMA CECILIA - QUINTERO DE GUERRERO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00252</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA ESPERANZA BOHORQUEZ DE JIMENEZ	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 03 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00253</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN EDILIA VASQUEZ VELEZ	LA NACION - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00264</b>	Acción de Nulidad	JAIME ANDRES GIRON MEDINA	MUNICIPIO DE BECERRIL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00267</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS ANTONIO BECERRA ARENAS	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00274</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGOTH ROBERTIS MONTAÑO	MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00275</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCHEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00276</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCHEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00384</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación NIEGA REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00442</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00476</b>	Ejecutivo	LINA MARIA DE ARMAS DAZA	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	
20001 33 33 001 <b>2018 00494</b>	Ejecutivo	MARTHA MARIA MANJARREZ MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/01/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

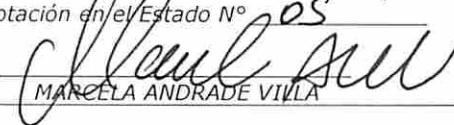
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00107-00  
ACTOR : ERUDINA MARIA MANJARREZ BETANCOURT Y OTROS  
CONTRA : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y CLINICA CESAR S.A

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Seis (06) de diciembre de 2018, mediante la cual se REVOCÓ el ordinal TERCERO de la sentencia apelada de fecha del dieciséis (16) de enero del 2017, y CONFIRMO todo lo demás el proveído emitida por este despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00247-00  
ACTOR : ANGEL ANTONIO MONTAÑO BARON  
CONTRA : CORPOCESAR

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Quince (15) de Noviembre de 2018, a través de la cual REVOCÓ la sentencia de fecha 01 de Junio de 2016, proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

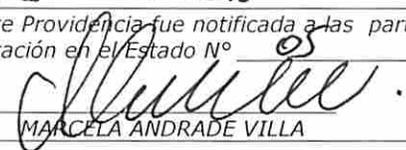
  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 12.9 ENE 2019

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°

  
MARCELA ANDRADE VILLA

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

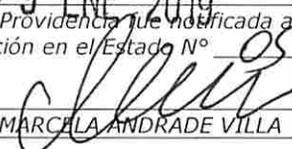
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : ACCION DE REPETICION  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00454-00  
ACTOR : RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMON JUDICIAL  
CONTRA : JHONNY ESMELY DAZA LOZANO

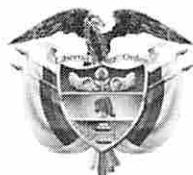
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2018, mediante la cual se CONFIRMO la decisión contenida en el proveído del Diecisiete (17) de Marzo del 2017 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2014-00189-00  
ACTOR : OSCAR GONZALEZ VIZCAÍNO  
CONTRA : SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Catorce (14) de Noviembre de 2018, a través de la cual REVOCÓ el auto de fecha Doce (12) de Abril de 2018, en el cual se decretó la prosperidad de la excepción previa de Inepta Demanda por Falta de Agotamiento de los requisitos legales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Segunda, Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Por tanto, el Despacho señala el día Diecinueve (19) de Febrero del año 2019, a las 04:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

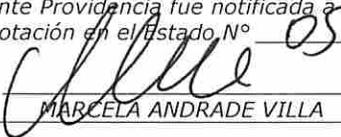
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 12 9 ENE 2019  
La Presente Providencia fue notificada a las partes  
por anotación en el Estado N° 05

  
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

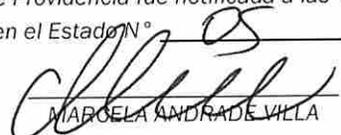
Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : MARIA EUGENIA FRAGOZO ARZUAGA  
Demandado : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, LA EQUIDAD SEGUROS  
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00247-00

El Despacho señala el día Veintiuno (21) de Febrero del 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y LA EQUIDAD SEGUROS, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Advertir al apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



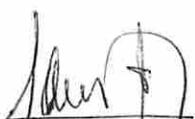
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

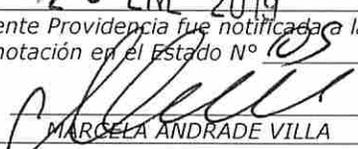
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2014-00274-00  
ACTOR : ANUAR ALEXANDER MENDOZA GUERRERO Y OTROS  
CONTRA : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Ocho (08) de noviembre de 2018, mediante la cual se CONFIRMO la decisión contenida en el proveído del Doce (12) de Diciembre del 2016 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 10
 MARCELA ANDRADE VILLA

J.R.S

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2014-00314-00  
ACTOR : JEAN CARLOS VILLEGAS CONTRERAS Y OTROS  
CONTRA : HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de septiembre de 2018, mediante la cual se RECHAZO por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la clínica san juan bautista, del auto de fecha del nueve (09) de mayo del 2018 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2014-00418-00  
ACTOR : YENNY MARÍA JARABA Y OTRAS  
CONTRA : INSTITUTO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia de fecha Veintidós (22) de Noviembre de 2018, a través de la cual REVOCÓ la sentencia de fecha 17 de enero de 2017, proferida por este Despacho.

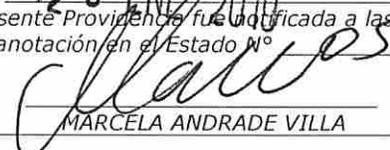
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL,  
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 ENE 2019  
La Presente Providencia fue notificada a las partes  
por anotación en el Estado N°

  
MARCELA ANDRADE VILLA

SE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante : CLARIBEL MUÑOZ RANGEL  
Demandado : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00458-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el fallo de primera instancia, proferido por este Despacho el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

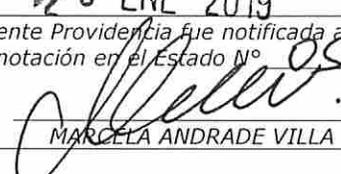
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2015-00330-00  
ACTOR : MARIA ANGELICA MEJIA ROJAS Y OTROS  
CONTRA : NACION- RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Ocho (08) de noviembre de 2018, mediante la cual se CONFIRMO la decisión contenida en el proveído del Cuatro (04) de Octubre del 2017 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: ALVARO ARZUAGA GUERRA Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN, CESAR  
RAD. 20001-33-33-001-2015-00413-00

En atención a la renuncia de poder presentado por el Doctor ELIAS ALFONSO DAZA RINCONES, como apoderado judicial de la parte actora, se observa el Despacho que éste profesional no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone: “ *La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido* (negrilla nuestra); en consecuencia se le ordena al apoderado judicial allegar a este despacho la comunicación enviada a su poderdante a fin de proceder aceptar su renuncia.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N.º <u>03</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2015-00436-00  
ACTOR : KATYA ELENA ARZUAGA MARTINEZ  
CONTRA : MUNICIPIO DEL PASO CESAR

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Quince (15) de noviembre de 2018, mediante la cual se CONFIRMO la decisión contenida en el proveído del veinticuatro (24) de noviembre del 2017 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <b>29</b> ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>28</b>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto: EJECUTIVO

Actor: AGUAS DEL CESAR

Demandado: ASER INGENIERIA – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Radicación: 20-001-33-33-001-2016-00017-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que el representante legal de la entidad ejecutada ASER INGENIERIA LTDA manifiesta que ésta última ha sido admitida en proceso de reorganización con expediente 68896.

De esta manera, y según auto del 07 de septiembre de 2018, artículo 13 y 16, expedido por la Superintendencia de Sociedades, solicita no continuar con la demanda de ejecución, remitir el expediente a la entidad que adelanta la reorganización, y levantar las medidas cautelares practicadas y ponerlas a disposición del proceso de reorganización.

Para resolver se considera,

El inciso segundo del artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, establece que *“El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.”*

De igual forma, la misma norma señala en su artículo 6, que la competencia para conocer de estos procesos se encuentra en cabeza de la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia, al revisar los documentos aportados por ASER INGENIERIA LTDA se evidencia que la admisión del proceso de reorganización es efectivamente adelantada por el órgano competente, proceso identificado con el número 68896, lo que quiere decir que resulta viable conceder lo pretendido.

En pocas palabras, la reorganización empresarial es una figura establecida en el régimen de insolvencia - con el fin de conservar la empresa como unidad de explotación - para las sociedades que tengan dificultades en cumplir sus obligaciones o estén a punto de cesar pagos a sus proveedores. Dicha figura, permite normalizar las relaciones comerciales y crediticias de las organizaciones mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o de

pasivos, es decir, busca de manera estructurada formas para continuar con las acciones económicas de la organización.

Aclarado lo anterior, se tiene que el artículo 20 de la noma ibídem dispone: "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

*El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.*

*El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Subraya Nuestra).*

De la misma manera se añade que, en virtud de lo señalado en el auto N° 2018-06-010646 proferido por la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga, el representante legal y promotor designado para el proceso concursal adelantado deben comunicar a todos los jueces, autoridades jurisdiccionales, administrativas y demás que tramiten procesos de ejecución y otros, con el fin que se remitan a dicho Despacho todos los procesos de ejecución o cobro anteriores a la fecha de inicio del proceso de reorganización - como el caso que nos ocupa -, y advertir la prohibición de iniciar o continuar con la demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, bajo los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006; es así como de conformidad con la norma transcrita, se hace necesario remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

Ahora, es del caso resaltar que dentro del proceso de la referencia existe otra entidad ejecutada como lo es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, razón por la cual no podrá enviarse el expediente original puesto que debe seguir la ejecución frente a ésta última, y en consecuencia se ordenará a cargo de la parte solicitante ASER INGENIERIA, la expedición de una copia íntegra del expediente, que será el que se remitirá para ser incorporado al expediente N° 68896 seguido por la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga, a fin de darle

cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 116 de 2006, invocado en precedencia.

Finalmente, cabe anotar que no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez que la norma en comento reglamentó que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito, donde las medidas cautelares decretadas quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

### RESUELVE

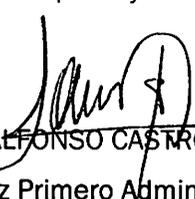
**PRIMERO:** Abstenerse de continuar la demanda ejecutiva de la referencia, respecto de la entidad ASER INGENIERIA LTDA.

**SEGUNDO:** A cargo de ASER INGENIERIA LTDA, expídase una copia íntegra del expediente de la referencia, para ser remitido a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga, expediente 68896, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por dicha entidad mediante auto N° 2018-06-010646, artículo décimo sexto, literal b.

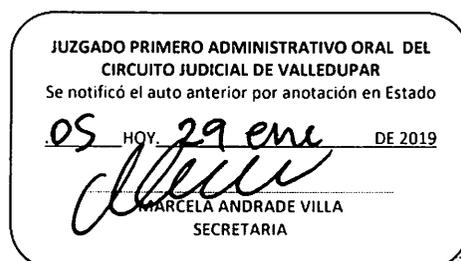
**TERCERO:** Dejar en cabeza de la Superintendencia de Sociedades la decisión del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, de conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

**CUARTO:** Continuar el proceso ejecutivo de la referencia, frente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: CARLOS ALBERTO TAMARA AMARIS Y OTROS

CONTRA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL

RAD. 20001-33-33-001-2016-00166-00

Del escrito de nulidad planteada por el apoderado judicial del RAMA JUDICIAL, en escrito visible folios 192 y ss. del cuaderno 07 del expediente, córrase traslado a las partes procesales por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el Art. 129 del Código General del Proceso.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12-9 ENE 2019</u> La Presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

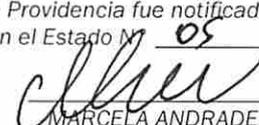
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante : JOSE ELIAS FERNANDEZ MENDOZA Y OTROS  
Demandado : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00227-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la Apoderada judicial de la parte Actora, contra el fallo de primera instancia, proferido por este Despacho el día Primero (01) de Noviembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: LIA ASTRID MENA DE LOPEZ  
EJECUTADO: NACION- MINIEDUCACION - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RAD. 20001-33-33-001-2016-00308-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día nueve (09) de Noviembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

H.H

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12.9 ENE 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>05</b>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : CARLOS CARLOS MOSCOTE FUENTES  
Demandado : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00362-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de NULIDAD planteado por el apoderado judicial de la parte demandante, por indebida notificación.

Manifiesta el incidentalista, que pretende que en virtud del numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, se declare la nulidad del proceso de la referencia, a partir de la notificación de la sentencia, por irregular notificación. Lo anterior es argumentado por cuanto considera que el Despacho erró al remitir la notificación de la sentencia y el contenido de la misma al correo [cmf1976@gmail.com](mailto:cmf1976@gmail.com) pues al indagar a su poderdante, a quien pertenece la dirección, éste manifestó que jamás había recibido correo alguno que notificara la decisión que puso fin al proceso, además realizó un rastreo a dicha cuenta electrónica, desde agosto hasta noviembre de 2018.

Resalta también el incidentalista, que ninguna providencia anterior había sido notificada a ese correo electrónico, el cual es el factor determinante para incurrir en el error que solicita sea remediado, a efectos de contar a partir de ese momento con el término para apelar la decisión, de lo contrario deberá ser sometido el caso al escrutinio de un Juez Constitucional en sede de tutela.

De esta manera, solicita la nulidad a partir de la notificación de la sentencia, a efectos de que sea publicada mediante edicto, o en su defecto enviada al correo [diegorueda83@yahoo.com](mailto:diegorueda83@yahoo.com).

Para Resolver se considera,

El Apoderado de la parte demandante señala como presunta Causal de Nulidad, la planteada en el párrafo segundo del numeral 8, artículo 133 del CGP que señala: *“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”*, entre otros argumentos normativos.

Planteado lo anterior, y al remitirnos a las notificaciones adelantadas por la Secretaría de esta Agencia Judicial, del fallo de fecha 25 de Septiembre de 2018, se tiene que en el expediente reposa el acuse de recibo enviado a la dirección [cmf1976@gmail.com](mailto:cmf1976@gmail.com) contentiva de la notificación de la referida sentencia, el día 28 de septiembre de 2018 a las 4:50 pm.

Ahora, se tiene que es ajeno al Despacho de que el apoderado judicial de la parte actora en el escrito de la demanda, solamente hubiese relacionado la dirección electrónica de su poderdante, y que pese a que el Doctor Rueda Rojas asistió las etapas procesales del presente, no comunicó o aportó en ningún momento su correo electrónico para notificaciones. Es decir, si en el líbello de la demanda solamente se relaciona un correo electrónico por parte del

demandante, se estima que es el de notificaciones, máxime cuando éste es un requisito de contenido de la demanda, el cual este Despacho entendió por surtido al momento de estudiar la admisión de la misma. Recordemos lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011:

*7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.*

En concordancia con lo anterior, se trae a colación lo contemplado en el numeral 5 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012 el cual establece los deberes de las partes y de sus apoderados:

*5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.*

Esta obligación sin mayor esfuerzo, deja ver que se encontraba en cabeza del apoderado de la parte actora, informar al Despacho cualquier cambio o novedad en el lugar señalado para recibir las notificaciones, entendiéndose que aplica para correo electrónico, que es el medio a través del cual se practican las notificaciones a las partes (para el caso de la sentencia), y hace la salvedad de que sino se surtirán como en principio fue indicado, esto es, en la demanda.

De esta manera la nulidad presentada por el apoderado judicial de la parte actora no se encuentra llamada a prosperar.

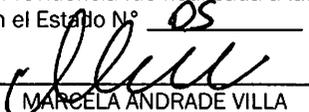
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

#### RESUELVE

Negar la nulidad por Indebida Notificación de la sentencia, propuesta por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estallo N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

SP:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 20-001-33-33-001-2016-00364-00  
ACTOR : NANCY ESTHER BARRIOS GOMEZ  
CONTRA : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Quince (15) de noviembre de 2018, mediante la cual se CONFIRMO la decisión contenida en el proveído del Treinta y uno (31) de Enero del 2018 emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: YADIRA AGUILAR VALLE  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS  
RADICADO: 20001-33-33-001-2016-00418-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diecinueve (19) de Febrero de 2019, a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

H.H

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°
 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actora : MARIA ELENA ARIZA DE URBINA  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00443-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicita se ordene la expedición de copias auténticas de la sentencia de primera instancia de fecha 24 de Agosto de 2018, y de la Aclaración del 24 de Octubre de 2018 de la mencionada sentencia, proferidas por este Despacho, con constancia de ejecutoria. Así mismo, se expida copia auténtica del auto de la liquidación de costas y del auto que aprueba las mismas.

Para resolver se considera,

En primera medida, es del caso indicarle la apoderada judicial de la parte actora, que por encontrarse ajustado a la Ley, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 de la Ley 1564 de 2012, a través del presente se ordenará a Secretaría, la expedición de las copias con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia de fecha 24 de Agosto de 2018, de la Aclaración del 24 de Octubre de 2018, y del auto que liquida y aprueba las costas, puesto que se evidencia que con el memorial que solicita lo pertinente, fue allegado el recibo de consignación del arancel correspondiente a gastos de autenticación. No obstante, la parte actora deberá reproducir las piezas que se autenticarán, para lo cual debe acercarse a Secretaría para lo correspondiente.

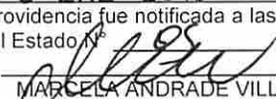
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

Expídanse las copias de la sentencia de primera instancia de fecha 24 de Agosto de 2018, de la Aclaración del 24 de Octubre de 2018, y del auto que liquida y aprueba las costas, previa reproducción de las piezas que se autenticarán a cargo de la parte actora, para lo cual debe acercarse a la Secretaría de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado.  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : LUZ MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ  
Demandado : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00450-00

El Despacho señala el día Veinte (20) de Febrero del 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Advertir al apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, consistente en la expedición de la copia del fallo que presta mérito ejecutivo y del auto que liquida y aprueba las costas, se recuerda que la sentencia aún no se encuentra ejecutoriada, tanto es así que dentro de este mismo proveído se está programando fecha de audiencia de conciliación, por lo cual en este momento no es posible tramitar dicha petición.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 17-0 ENE 2019 19 ENE 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actora : ERISS DEL CARMEN ESCOBAR RAMIREZ  
Demandado : NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00015-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicita se ordene la expedición de copias auténticas de la sentencia de primera instancia de fecha 11 de octubre de 2018, proferida por este Despacho, con constancia de ejecutoria. Así mismo, se expida copia auténtica del auto de la liquidación de costas y del auto que aprueba las mismas.

Para resolver se considera,

En primera medida, es del caso indicarle la apoderada judicial de la parte actora, que por encontrarse ajustado a la Ley, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 de la Ley 1564 de 2012, a través del presente se ordenará a Secretaría, la expedición de las copias con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia, y del auto que liquida y aprueba las costas, puesto que se evidencia que con el memorial que solicita lo pertinente, fue allegado el recibo de consignación del arancel correspondiente a gastos de autenticación. No obstante, la parte actora deberá reproducir las piezas que se autenticarán, para lo cual debe acercarse a Secretaría para lo correspondiente.

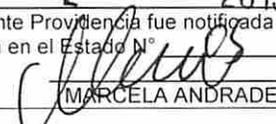
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

Expídanse las copias de la Sentencia de fecha 11 de Octubre de 2018, y del Auto de fecha 21 de Noviembre de 2018, por medio del cual se liquidaron y aprobaron las costas, previa reproducción de las piezas que se autenticarán a cargo de la parte actora, para lo cual debe acercarse a la Secretaría de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°
 MARCELA ANDRADE VILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: LUZ MARINA DONADO VANEGAS

Demandado: E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA Y OTROS

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00041-00

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por el Apoderado judicial de la actora LUZ MARINA DONADO VANEGAS, en la que plantea el Desistimiento de las pretensiones de la demanda, para lo cual se procede como primera medida a reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. NATALIA JAIME SUMALAVE, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 591 del expediente.

Para resolver se considera:

El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...)

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

(...)

Con relación a esta forma anormal de terminación del proceso, el H. Consejo de Estado ha dicho<sup>1</sup>:

*Dentro del sistema procesal colombiano, la figura del desistimiento reviste diversos enfoques y posibilidades, pero sólo constituye forma anticipada de terminación del proceso, cuando lo que se retira son las pretensiones de la demanda en su totalidad, ya que cuando se desiste de un recurso o incidente para nada afecta el curso normal del proceso que sigue hasta proferir sentencia, en cambio, como terminación del proceso implica renuncia integral a las pretensiones de la demanda y tiene la*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. Bogotá D. C., treinta y uno de marzo del dos mil cinco (2005). Radicación número: 05001-23-31-000-2003-02753-01(AP)DM. Actor: MUNICIPIO DE RIONEGRO. Demandado: LUÍS CARLOS MEJÍA QUICENO

*virtualidad de extinguir el proceso y el derecho, puesto que su aceptación tiene los mismos efectos de una sentencia absolutoria.*

*El artículo 342 del Código de procedimiento Civil, prevé que el desistimiento implica la renuncia a todas las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

*La norma que se deja expuesta permite destacar las siguientes características:*

- *El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado la sentencia que ponga fin al proceso. Como se ve, el desistimiento podrá solicitarse aún durante el trámite de la segunda instancia.*
- *Es unilateral, basta que lo presente la parte demandante, salvo taxativas excepciones legales.*
- *Es incondicional, salvo acuerdo entre las partes.*
- *Implica renuncia a todas las pretensiones de la demanda y por ende se extingue el derecho pretendido independientemente de que exista o no.*
- *El auto que lo admite tiene los mismos efectos que hubiera generado una sentencia absolutoria.*
- *Su aceptación produce todos los efectos de la cosa juzgada.*
- *Las partes podrán desistir de los recursos e incidentes que hayan interpuesto, pero no podrán desistir de las pruebas practicadas*

Existe uniformidad de criterio en cuanto al alcance de la figura del desistimiento, de modo que este mecanismo no solo pone término al litigio existente, sino extingue el derecho pretendido, pues la decisión judicial que lo declara equivale a una sentencia absolutoria y tiene el valor de una providencia con efectos de cosa juzgada.

Esa norma, sin embargo, debe interpretarse armónicamente con los artículos 365-8 del C.G.P. donde se define que la condena en costas es procedente siempre que estén causadas y probadas en el proceso y teniendo en cuenta que el juez administrativo es quién deberá examinar la conducta asumida por las partes, para determinar si es o no necesario condenar en costas; es decir, la condena en costas no es una consecuencia automática de la aceptación del desistimiento, pues para ello el juez deberá valorar la conducta asumida por las partes y, además, verificar si aparecen causadas y probadas en el proceso. Aunado a ello la parte primera del numeral 4 del artículo 316 del C. G. P. expresa: “*Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. (...)*”

Así las cosas, se tiene que para que el demandante no sea condenado en costas debe condicionar la solicitud de sus desistimiento bajo este sentido, puesto que la condena en costas procesales fue consagrada como una forma de sancionar a la parte que resulta vencida en el litigio y consiste en el reconocimiento a favor de la parte contraria de los gastos en que incurrió para impulsar el proceso (expensas) y de los honorarios de abogado (agencias en derecho). Esto es, para que proceda la condena en costas deberá estar probado que en el proceso se pagaron expensas o agencias en derecho.

Ahora bien, aunque en el desistimiento no hay propiamente una parte vencida en el proceso eso no significa que el juez no deba valorar la conducta del demandante. Esa valoración no tiene otro propósito que determinar si existe una conducta que amerite la condena en costas<sup>2</sup>, para el

<sup>2</sup> Sección cuarta, Consejo de Estado. Auto del 19 de agosto de 2010. Proceso Número 05001-23-31-000-1998- 01529-01(17987). M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

Despacho, en el proceso no aparecen causadas ni probadas costas procesales algunas, así como tampoco se observa ningún tipo de conducta que amerite la condena por ese concepto.

Es de señalar que la facultad de "desistir" fue conferida expresamente a la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 del Código General del Proceso; conforme a lo visto, por lo que en esta oportunidad el Despacho aceptará el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada judicial de la actora, así mismo, no se condenará en costas a la parte demandante, por lo expuesto en precedencia, toda vez que no sólo no se encuentra probado dentro del expediente que los demandados hayan incurrido en gastos procesales adicionales a los que tienen todas las entidades públicas para el pago de su planta de personal, sino por cuanto la solicitud de desistimiento fue una consecuencia de que la señora Donado Vanegas haya sido aceptada en el régimen de prima media con prestación definida, no teniendo responsabilidad los demandados respecto a su reconocimiento pensional.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia presentado por el(a) apoderado(a) judicial de LUZ MARINA DONADO VANEGAS, con la advertencia de que dicha declaración produce efectos de cosa juzgada.

**SEGUNDO.-** No hay lugar a la condena en costas a la parte demandante, por las razones expuestas en la motivación precedente.

**TERCERO.-** Anótese por secretaría la salida del presente proceso.

**CUARTO.-** Ejecutoriada el presente proveído procédase con el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS  
DEMANDADO : COLPENSIONES  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00092-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiuno (21) de marzo del año 2019 las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : RAMONA DEL CARMEN PORTILLO TOVAR  
DEMANDADO : LA NACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG,  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00209-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Catorce (14) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° OS
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE REPETICION  
ACTOR : DEPARTAMENTO DEL CESAR  
DEMANDADO : VIRGINIA CRUZ GOMEZ  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00296-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece (13) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Primero Administrativo de Valledupar - Cesar  
 Carrera 14 N° 14 - 09 edificio Premium 5 Piso



Valledupar veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JULIO CESAR NOBLES FLOREZ  
 DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE  
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICACIÓN 20001-33-33-001-2017-00303-00

La suscrita secretaria de este Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 188 del CPACA, en concordancia con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación de costas, ordenada en sentencia del 06 de noviembre de 2018:

Gastos Ordinarios del Proceso ...	.....\$60.000
Agencias en Derecho Primera Instancia	2% de las pretensiones reconocidas

MARCELA ANDRADE VILLA  
 Secretaria



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Primero Administrativo de Valledupar - Cesar  
 Carrera 14 N° 14 - 09 edificio Premium 5 Piso



Valledupar veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JULIO CESAR NOBLES FLOREZ  
 DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE  
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICACIÓN 20001-33-33-001-2017-00303-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
 Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
 VALLEDUPAR-CESAR  
 Se notificó el auto anterior por anotación en  
 Estado OS HOY 29 ENE 2019  
  
 MARCELA ANDRADE VILLA  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

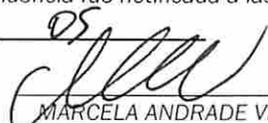
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARLOTA JOSEFA- MARQUEZ CALDERON  
DEMANDADO : LA NACION- MINEDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO FOMAG, DEPARTAMENTO DEL CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00324-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CONSORCIA BALLESTEROS HERNANDEZ  
DEMANDADO : FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG,  
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FIDUPREVISORA  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00337-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Catorce (14) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

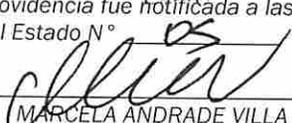
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante : MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA  
Demandado : UGPP  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00353-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el fallo de primera instancia, proferido por este Despacho el día Seis (06) de Noviembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ÁNDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Dieciocho (2018).

REF: PROCESO EJECUTIVO  
ACTOR: LUZ MARÍA MARQUEZ BRITO Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ  
RAD. 20001-33-33-001-2017-00362-00

Estando el expediente de la referencia al Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P., se procede a efectuar la liquidación del crédito del presente proceso, con las salvedades del caso, a saber:

La liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta las siguientes inconsistencias que obligan a este Despacho a modificarla: Si bien el valor correspondiente al capital de la obligación esta correcto, se debió tener en cuenta para efectos de liquidar los intereses de la suma de dinero que corresponde a las costas reconocidas en el proceso ordinario, se debió aplicar un interés moratorio del 12 por ciento (12%) (Según lo ordenado por el artículo 2232 y ss del Código Civil) y no los ordenados en el artículo 195 del CPACA, toda vez que las agencias en derecho equivalen a lo que se causa por el ejercicio profesional del derecho, que es un fenómeno eminentemente civil ordinario originado por un contrato de mandato, y por ende no se les puede dar el tratamiento de las condenas principales.

No obstante, se añade que tampoco le asiste la razón a la apoderada judicial del hospital demandado, quien sólo sumó el porcentaje equivalente a las costas al valor total de su liquidación sin tener en cuenta ningún tipo de intereses, como si el tiempo no hubiese pasado o como si dicha entidad hubiese sido diligente con el pago de su obligación; sin mencionar el hecho que según certificación que reposa a folio 684 del expediente ordinario la fecha de ejecutoria del proceso es el 04 de agosto de 2016 y no como erradamente plasmaron los apoderados judiciales en sus correspondientes escritos; razones suficientes para que este Despacho proceda a liquidar el crédito de la siguiente manera : (no sin antes advertir que al hospital demandado le corresponde cancelar el 60% de lo reconocido en la sentencia)

K: \$68.945.400\* 60%= 41.367.240

Período a liquidar: 05 de Agosto de 2016 – 28 de Enero de 2019

LUZ MARÍA MARQUEZ BRITO 2017-00362					
CAPITAL	DIAS	PERIODO	TASA	INTERES	
\$ 41.367.240,00	25	05-30 Ago/2016	0,0719	\$ 206.548	DTF
\$ 41.367.240,00	30	Sept 2016	0,0718	\$ 247.513	
\$ 41.367.240,00	31	Oct 2017	0,0709	\$ 252.558	
\$ 41.367.240,00	30	Nov 2016	0,0701	\$ 241.653	
\$ 41.367.240,00	31	Dic 2016	0,0692	\$ 246.502	
\$ 41.367.240,00	31	Ene 2017	0,0694	\$ 247.215	
\$ 41.367.240,00	28	Feb 2017	0,0678	\$ 218.143	
\$ 41.367.240,00	31	Mar 2017	0,0665	\$ 236.884	
\$ 41.367.240,00	30	Abr 2017	0,0653	\$ 225.106	
\$ 41.367.240,00	30	may-17	0,0617	\$ 212.696	
\$ 41.367.240,00	30	jun-17	0,3081	\$ 1.062.103	
\$ 41.367.240,00	90	Jul - Sep17	0,3297	\$ 3.409.694	
\$ 41.367.240,00	90	Oct-Dic 2017	0,3144	\$ 3.251.465	
\$ 41.367.240,00	90	Ene - Mar 18	0,3152	\$ 3.259.738	

\$ 41.367.240,00	90	Abr - Jun /18	0,3072	\$ 3.177.004
\$ 41.367.240,00	90	Jul - Sept/2018	0,3005	\$ 3.107.713
\$ 41.367.240,00	90	Oct - Dic 2018	0,2945	\$ 3.045.663
\$ 41.367.240,00	28	ene-19	0,2874	\$ 924.695
<b>Total Interés Moratorio</b>				<b>23.572.903</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>				<b>64.940.143</b>

Valor al que se le debe adicionar el resultado de las costas ordinarias, el cual asciende a la suma de \$49.700.688<sup>1</sup> \*60%= 29.820.412 / 6 (demandantes), lo que arroja un valor total por dicho concepto para cada demandante de \$4.970.068 cuyos intereses se liquidan de la siguiente manera:

<b>COSTAS PROCESO ORDINARIO</b>				
<b>12% ANUAL</b>				
<b>CAPITAL</b>	<b>DIAS</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TASA</b>	<b>INTERES</b>
\$ 4.970.068,00	906	05 Ago 2016-28 Ene 2019	0,1200	\$ 1.500.960
<b>TOTAL CAPITAL + COSTAS</b>				<b>66.441.103</b>

En este punto se aclara que en la providencia basamento de la presente obligación se reconoció por concepto de perjuicios morales el equivalente a 100 SMLMV (año 2016) a favor de los señores LUZ MARÍA MARQUEZ BRITO, JOSÉ ALFREDO MARQUEZ MARQUEZ, FLOR MARÍA MARQUEZ MARQUEZ, JONNYS YAIR MARQUEZ MARQUEZ, RIGOBERTO MARQUEZ MARQUEZ y YAQUELIN YESENIA MARQUEZ MARQUEZ, sin ningún otro tipo de condena y/o reconocimiento alguno, por lo que teniendo en cuenta que es el mismo tiempo a indemnizar y los mismos valores reconocidos, el valor plasmado en las gráficas anteriores (correspondiente a la liquidación del crédito) se les debe cancelar a cada uno de los demandantes, es decir, la suma de \$66.441.103 para LUZ MARÍA MARQUEZ BRITO, \$66.441.103 para JOSÉ ALFREDO MARQUEZ MARQUEZ y así sucesivamente con todos los actores; por lo que en total la GRAN LIQUIDACIÓN de este proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$398.646.618).

Por Secretaría efectúese la liquidación de Costas y señálese por concepto de Agencias en Derecho tanto de primera como de segunda instancia, la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.918.797), correspondientes al 6% de la liquidación del crédito aprobada.

Por otra parte, el Despacho se abstendrá de acatar y radicar la orden de embargo proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, toda vez que en ésta no se identificó e individualizó el número y/o identificación del proceso contentivo del bien que se desea embargar, si bien, el artículo 466 del CGP permite la persecución de bienes embargados en otro proceso, se hace necesario para poder aplicarla que se ilustre al Despacho respecto del o los procesos sobre los cuales van dirigidas las medidas cautelares, toda vez que tratándose del embargo y retención de un remanente, dicha medida no tiene un fin en sí misma, puesto que depende de una pretensión principal y se sujeta a las contingencias y vicisitudes de ella, situación que la convierte en accesoria (y hasta futura) al proceso que se debe discriminar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo,

<sup>1</sup> Ver folio 711 proceso ordinario, liquidación de costas realizada por secretaría.

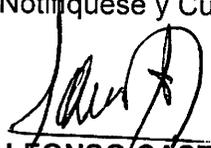
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual arroja la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$398.646.618).

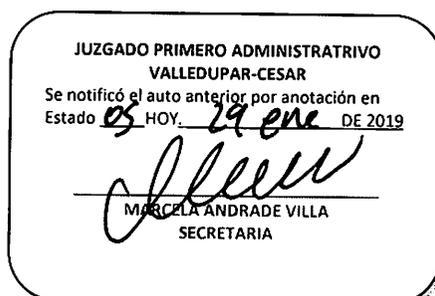
**SEGUNDO:** SEÑALAR por concepto de Agencias en Derecho, la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.918.797), correspondientes al 6% de la liquidación del crédito aprobada. Líquidense las costas por secretaría.

**TERCERO:** ABSTENERSE de Acatar y radicar la orden de embargo decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar sobre el remanente que se llegare a causar a favor del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

AD



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar. Veintiocho (28) de Enero de dos mil Diecinueve (2019).

REF: PROCESO EJECUTIVO

ACTOR: JORGE LUIS FLOREZ ACOSTA Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

RAD. 20001-33-33-001-2017-00380-00

En atención a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes procesales visible a folios 67 y ss del cuaderno de medidas cautelares del expediente, este Despacho considera necesario ordenar la terminación del presente por pago total de la obligación teniendo en cuenta que el día 19 de diciembre de 2018 se entregó al apoderado judicial de la parte actora un título judicial que cubre el valor total de la liquidación del crédito, empero, comoquiera que mediante proveído del treinta y uno (31) de enero de 2018 se dispuso acatar y radicar la orden de embargo decretado por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar sobre el remanente que se llegare a causar en el presente, se hace imposible entregar el depósito judicial por valor de \$9.083.953 a la parte demandada, toda vez que éste debe ser convertido al proceso tramitado en el Juzgado mencionado, en virtud de lo expuesto. En consecuencia se **RESUELVE**:

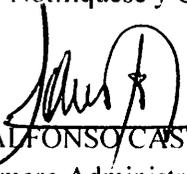
**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

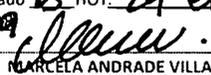
**SEGUNDO:** CONVERTIR el título de depósito judicial correspondiente a los remanentes del presente proceso por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.083.953) al proceso tramitado en el Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar identificado con radicado nº 2015-005120 cuyo demandantes es SHIRLEY LÓPEZ MORALES vs HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo anterior archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor.

..

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
Juez Primero Administrativo del Circuito.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación  
en Estado es HOY 29 ene  
DE 2019   
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

REF: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR: LUIS EMILIO OCHOA CRUZ

CONTRA: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RAD. 20001-33-33-001-2017-00412-00

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiuno (21) de Noviembre de 2018 al momento de indicar el nombre del apoderado judicial de la parte actora, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar al Doctor ANDRÉS GUTIERREZ ORREGO como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 30 del expediente, y no como inicialmente se había manifestado.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ene 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor: EMELITH ISABEL GONZALEZ GARCES Y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00435.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada por el Apoderado judicial de la parte actora.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

2. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.  
(...)”

Así las cosas, se tiene que en el presente caso el apoderado judicial de la parte actora presentó su escrito de reforma el día 22 de Noviembre de 2018, cuando ya se encontraba vencido el traslado de la demanda, pero lo hizo dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del mismo, por lo cual la presente reforma se considera oportuna.

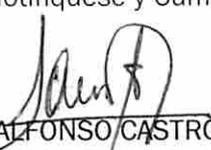
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

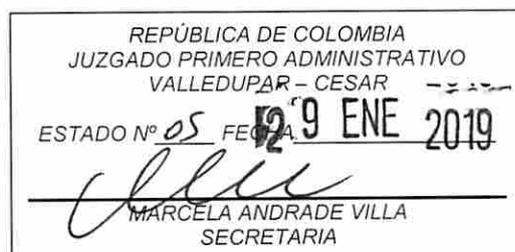
RESUELVE:

**PRIMERO:** Admítase la Reforma de la demanda presentada por el Apoderado judicial de la parte Actora, en memorial visible a folios 617 al 620 del segundo cuaderno del expediente.

**SEGUNDO:** Córrase traslado de la demanda y de la reforma de la misma a la entidad demandada, en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor: JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00497

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada por la Apoderada judicial de la parte actora.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que "El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.  
(...)"

Así las cosas, se tiene que en el presente caso el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de reforma el día 15 de agosto de 2018, término comprendido dentro del traslado de la demanda, el cual vencía el día 4 de octubre de 2018, por lo cual la presente reforma se considera oportuna.

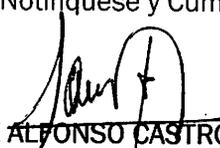
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

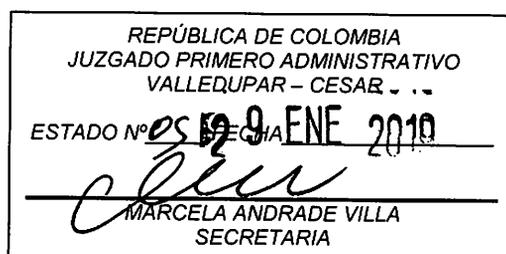
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la Reforma de la demanda presentada por el Apoderado judicial de la parte Actora, en memorial visible a folios 46 y 47 del expediente.

**SEGUNDO:** Córrase traslado de la demanda y de la reforma de la misma a la entidad demandada, en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : NATALIA ARRIETA ARCEO  
DEMANDADO : LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-DEPARTAMENTO  
DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00498-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiséis (26) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : RICHARD YAMITH ALMEIDA RODRIGUEZ Y OTROS  
DEMANDADO : INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00534-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece (13) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12-9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : YORVY LUIS OSPINO OÑATE Y OTROS  
DEMANDADO : LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00542-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

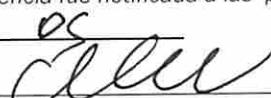
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ANTONIO JOSE CHICA BADEL  
DEMANDADO : LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA  
RAD : 20001-33-33-001-2017-00571-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diecinueve (19) de noviembre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : NELLIS BEATRIZ - BELEÑO GONZALEZ  
DEMANDADO : LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - DPTO DEL CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00003-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día dieciséis (16) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : MARLENE GUERRA ARROYO Y OTROS  
DEMANDADO : EJERCITO NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00005-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintitrés (23) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 ENF 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P  
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00026-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veinticuatro (24) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JEAN CARLOS RADA DURAN  
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00027-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día quince (15) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P  
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00028-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veinticuatro (24) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : ROBER KIN MONTAÑO VERA Y OTROS  
DEMANDADO : GOBERNACION DEL CESAR- ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00039-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta (30) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENF 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ADIS ROSA LURAN RIVERO  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00047-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12-9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JUAN CARLOS DAZA GUERRA  
DEMANDADO : NACION, -FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00051-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cinco (05) de noviembre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : Proceso Ejecutivo  
Actor : JOSE ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ  
Demandado : NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Radicación : 20-001-33-31-001-2018-00053-00

NIÉGUESE la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 61 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, toda vez que revisado el sistema del Banco Agrario de esta ciudad se pudo comprobar que no existen remanentes que entregar en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ARACELIS SOLANO DE FRAGOZO  
DEMANDADO : LA NACION- MINEDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO FOMAG, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00055-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

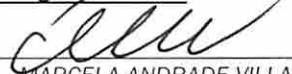
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ALONSO RODRIGUEZ RUEDA  
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00070-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinte (20) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12-9 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : OLGA MUÑOZ LIMA Y OTROS  
DEMANDADO : LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00089-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MODESTA HERNANDEZ OLIVEROS  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00100-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta (30) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

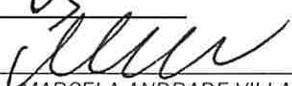
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : NELSON VASQUEZ ABELLO  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00103-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : DAGOBERTO CARO  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00105-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día ocho (08) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

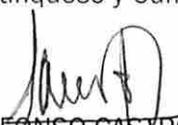
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARLOS EDUARDO GARCIA TORRES  
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00110

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día dieciséis (16) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

H.H

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : EDILSA MARIA ELJACH GOMEZ  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00122

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (01) de octubre del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MATILDE INES CASTRO POLO  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00123-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

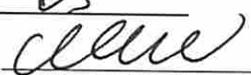
Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARLOS ARTURO CASTILLA MENDOZA  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00124

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (01) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29</b> ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ERIKA PATRICIA MONTESINO  
DEMANDADO : HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00125-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día nueve (09) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

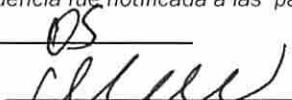
Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LUZ MARINA PACHECO IZQUIERDO  
DEMANDADO : LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00132-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día dos (02) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : EDILSA VILLERO GOMEZ  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00133-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (01) de octubre del año 2019 las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JOSE JULIO MACIAS BELLO  
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00134-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día seis (06) de noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALEONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12.9 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : PRAXEDES RODRIGUEZ SANCHEZ  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00150-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta (30) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : YADIRA LUZ GUERRA MINDIOLA  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00151-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de octubre del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

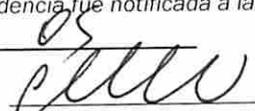
Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : WILSON BOGOTA  
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00153-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veinticuatro (24) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12.9 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MARIA NURYS OLIVELLA DE GUERRA  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00154-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12.9 ENE 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : EVERARDO ARMENTA ALONSO  
Demandado : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Radicación : 20-001-33-33-005-2018-00158-00

Avóquese el conocimiento del presente proceso y continúese con el trámite impartido por el Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, y por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por el Señor EVERARDO ARMENTA ALONSO, a través de apoderado, contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a las entidades demandadas para que con la contestación alleguen, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso a la Doctora CAROL PAOLA RODRIGUEZ PEREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder aportado a través del memorial que obra a folio 11 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo de Valledupar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SECRETARIA  
29 ENE 2019  
05  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : FREDYS ADEL DE AGUA PAREJO  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00159-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cinco (05) de noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : EDILIA MARIA CORDOBA  
DEMANDADO : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00160

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día nueve (09) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

H.H

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ANA MATILDE PONTON ACUÑA  
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION -FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00164-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diecinueve (19) de noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 9 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LICETH CARDENAS OSORIO  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00166-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (02) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12-9-ENE 2019
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LORENZO DE JESUS PINTO MEJIA  
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES  
UGPP  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00167-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día dieciséis (17) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MARIA EDUARDA OSORIO MANOSALVA  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00169-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiséis (26) de septiembre del año 2019 las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : AMANDA MORENO BETANCOURT  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00170-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (01) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARMEN ROSA OSTARIZ SUAREZ  
DEMANDADO : LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-SECRETARIA DE  
EDUCACION MUNICIPAL-ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00172-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinte (20) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : YINA MAYORGA ZULETA  
DEMANDADO : NACION, RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00173-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día primero (02) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO  
DEMANDADO : LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00174

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diez (10) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

H.H

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : SANDRA MARCELA BAQUERO JIMENEZ  
DEMANDADO : HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ- CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00175-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ALFREDO ESCUDERO CARDONA Y OTROS  
DEMANDADO : LA NACION - HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00182-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintitrés (23) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELÁ ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : GLADYS MORENO ROBLES  
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00185-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiséis (26) de septiembre del año 2019 las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12-9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LUIS HERNAN PINTO MORALES  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00186-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de octubre del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : GLORIA MERCEDES PIANETA OSPINO  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00187-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de octubre del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : DIOSA DEL CARMEN QUINTERO FLOREZ  
DEMANDADO : LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00188-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiséis (26) de septiembre del año 2019 las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : AMARILES ISABEL ISSA AREVALO  
DEMANDADO : NACION, -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00189-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JOSE VICENTE REYES  
DEMANDADO : LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00195-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiséis (26) de septiembre del año 2019 las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : ALADINO SAAVEDRA SALAZAR  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00199-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintidós (22) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : OSBALDO ELICERIO LADINO HERNANDEZ  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00201

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día quince (15) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  _____ MARCELA ANDRADE VILLA

H.H

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00215.

Actor: LUDIS MARÍA OEÑARANDA Y OTROS

Demandado: NACION – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 125 del expediente.

Para resolver se considera.

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...”*

Por tanto, habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho procederá a admitir la misma.

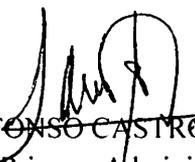
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitase la Reforma de la demanda en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 125 del expediente.

**SEGUNDO:** Correr traslado de la reforma de la demanda a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARÍA	
FECHA: La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°	29 ENE 2019 OS
 SECRETARÍA JUDICIAL	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

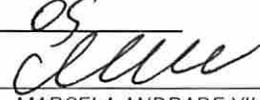
Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARLOS EMILIO MORALES  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00217-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día tres (03) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : TELMA CECILIA - QUINTERO DE GUERRERO  
DEMANDADO : LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00230-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día dos (02) de octubre del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : NUBIA ESPERANZA BOHORQUEZ DE JIMENEZ  
DEMANDADO : NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO -  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00252-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día tres (03) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARMEN EDILIA VASQUEZ VELEZ  
DEMANDADO : LA NACION - UGPP  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00253-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diecisiete (17) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JAIME ANDRES GIRON MEDINA  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BECERRIL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00264-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día diez (10) de octubre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12.9 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

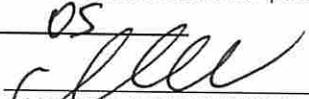
Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : ALIDA ROSA DIAZ DE BECERRA Y OTROS  
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00267-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintidós (22) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MARGOTH ROBERTIS MONTAÑO  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00274-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día ocho (08) de octubre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : SOCIEDAD PORTADORA DE CAFÉ LTDA  
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00275-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiuno (21) de Noviembre del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

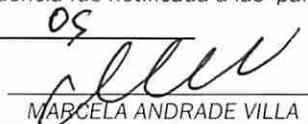
Valledupar, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : SOCIEDAD PORTADORA DE CAFÉ LTDA  
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
RAD : 20001-33-33-001-2018-00276-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiuno (21) de Noviembre del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante : ELECTRICARIBE  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
Radicación : 20001-33-33-001-2018-00384-00

Observa el Despacho que mediante memorial presentado el día 13 de noviembre de 2018, el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de ilegalidad del auto que rechaza la demanda, a fin de que el mismo fuera revocado, y en escrito separado, presenta recurso de apelación contra el mismo proveído de fecha 06 de noviembre de 2018.

Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, numeral 1 se tiene que tal decisión es susceptible de recurso de apelación, entre tanto, se negará por improcedente el recurso de reposición interpuesto de manera principal.

Así las cosas, y por venir debidamente sustentado el Despacho concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto que Rechazó la demanda, proferido por este Despacho el día 06 de noviembre de 2018.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por improcedente el Recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 06 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 06 de noviembre de 2018, y en consecuencia remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta dicho recurso.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

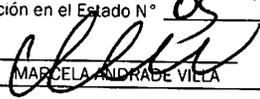
**ASUNTO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ELECTRICARIBE S.A E.S.P  
**DEMANDADO:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
**RADICACION:** 20001-33-33-001-2018-00442-00

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día seis (06) de noviembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>29 ENE 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

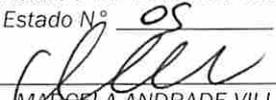
Asunto : EJECUTIVO  
Accionante : LINA MARIA DE ARMAS DAZA  
Demandado : DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2018-00476-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, numeral 4, en concordancia con el artículo 438 de la misma norma, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto que se abstuvo de Librar Mandamiento de Pago, proferido por este Despacho el día Doce (12) de Diciembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>29 ENE 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>05</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actora: FERNANDO JIMENEZ MANJARREZ Y OTROS

Demandado: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00494-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, numeral 8, en concordancia con el artículo 438 de la misma norma, y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto que se abstuvo de Librar Mandamiento de Pago, proferido por este Despacho el día Doce (12) de Diciembre de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 ENE 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 95 MARCELA ANDRADE VILLA